



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL N° 653 - 2023 - MPHCO - GAT

Huánuco, **06 NOV. 2023**

EL GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO, QUE SUSCRIBE:

VISTO:

El Informe N° 0327-2023-MPHCO-GAT/SGT en el cual la Sub Gerencia de Tributación sugiere el castigo de deudas por concepto de licencias de funcionamiento (fraccionados) por motivo de que los establecimientos comerciales cesaron sus actividades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el DS N° 133-2013-EF que aprueba el TUO del Código Tributario en su artículo 36°.- APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS (...) Se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general, (...);

Que, con Ordenanza N° 012-2017-MPHCO "NORMA ADMINISTRATIVA DE LAS CUENTAS POR COBRAR E INCOBRABLES CON MAS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA BAJO ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO"

Que, con Informe N° 0279-2022-MPHCO/GAT/SGT de fecha 15 de marzo del 2023 la Sub Gerencia de Tributación con información detallada en Informe N° 005-2023-MPHCO-GAT-SGT/AF sugiere se derive el expediente a la Gerencia de Desarrollo económico para que se sirva realizar la verificación in situ de los locales comerciales y levantar acta de constatación a los siguientes establecimientos comerciales ubicados en: Jr Prolongación Alameda de la Republica N°0 Mz Lote 06-Huanuco - FRACC. N° 00035-2020 -YAURI PEREZ MARISOL SEBERINA y Jr.28 DE Julio N° 341 - FRACC. N° 000027-2019 - INDUSTRIA METALICA Y ALIMENTICIA DE COMERCIO EIRL;

Que, con Sello de proveído N° 696-2023-MPHCO/GAT de fecha 15 de marzo la GAT remite en mérito del Informe N° 0279-2022-MPHCO/GAT/SGT a la Gerencia de Desarrollo Económico dos expedientes de contribuyentes los cuales realizaron fraccionamientos por concepto de licencia de funcionamiento que a la fecha no cumplen el pago respectivo, para que informen si aún siguen funcionando;

Que, con S/proveído N°598-2022-MPHCO/GDE de fecha 23 de noviembre del 2023 la GDE deriva actuados y actas de fiscalización N° 00027,00026 en atención al proveído N° 696-2023-MPHCO/GAT;

Que, con Informe N° 0327-2023-MPHCO/GAT/SGT de fecha 30 de marzo del 2023 la Sub Gerencia de Tributación en referencia al Informe N° 007-2023-MPHCO-GAT-SGT/AF de fecha 30 de marzo del 2023 sugiere el castigo de las deudas por concepto de licencia de funcionamiento (fraccionado) de los 02 fraccionamientos, por motivos que los establecimientos comerciales ya no funcionan (cesaron sus actividades) e inclusive a la fecha vienen funcionando en la misma dirección otro comercio con distinto conductor;

En atención a todo lo antes advertido, con Informe N° 007-2023-MPHCO-GAT-SGT/AF, el área de fraccionamiento solicitó realicen la verificación in situ de los locales comerciales de los contribuyentes que realizaron fraccionamientos de pago y no cumplieron con pagar, a pesar de haber asumido el compromiso de pagar en cuotas mensualmente, para cuyo efecto adjunto 02 fraccionamientos con todos sus actuados. En atención el Área de la Policía Municipal a través de la Gerencia de Desarrollo Económico, realiza las inspecciones levantando las Actas de Fiscalización respectivas por cada establecimiento comercial, en las cuales se ha podido constatar que, el Fraccionamiento N° 000027-2019 de INDUSTRIA METALICA Y ALIMENTICIA DE COMERCIO EIRL, ubicada en el Malecón Centenario N° 381-385, se encuentra en proceso de construcción y el Fraccionamiento N° 000035-2020 de YAURI PEREZ MARISOL SEBERINA, ubicada en Prolongación Alameda



RESOLUCION GERENCIAL N° 653 - 2023 - MPHCO - GAT

de la Republica Cdra. 3 Lote 06, ya cesó sus actividades, e inclusive a la fecha viene funcionando en la misma dirección otro comercio con distinto conductor;

N° ORD.	DNI/RUC	N° DE FRACC	APELLIDOS Y NOMBRES	CONCEPTO DE LA DEUDA	PERIODO DE LA DEUDA	DEUDA A CASTIGAR (INSOLUTO)
1	41228594	000035-2020	YAURI PEREZ MARISOL SEBERINA	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	2020	s/. 579.99
2	20489528011	000027-2019	INDUSTRIA METALICA Y ALIMENTICIA DE COMERCIO EIRL	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	2019	s/. 193.33

En consecuencia y al amparo de la Ordenanza N° 012-2017-MPHCO "NORMA ADMINISTRATIVA DE LAS CUENTAS POR COBRAR E INCOBRABLES CON MAS DE UN AÑO DE ANTIGÜEDAD DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA BAJO ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO" ya que las deudas antes mencionadas presentan imposibilidad de ser cobradas por tanto se castigue las deudas de la precedente lista por los 02 administrados tras haber generado fraccionamientos por licencia de funcionamiento por el monto de deudas insoluto de s/. 773.32 soles, así como los intereses de fraccionamiento e intereses moratorios.

Y, estando a lo dispuesto, en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPHCO de fecha 20 de agosto de 2019, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huánuco, modificado por la Ordenanza Municipal N° 09-2021-MPHCO de fecha 19 de mayo de 2021, y por los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CASTIGUESE las deudas generadas con solicitud de fraccionamiento N° 00035-2020 -YAURI PEREZ MARISOL SEBERINA y fraccionamiento N° 000027-2019 - INDUSTRIA METALICA Y ALIMENTICIA DE COMERCIO EIRL, por el monto total de deudas insoluto de s/. 773.32 soles, así como los intereses de fraccionamiento e intereses moratorios, por los considerandos expuestos en la presente.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tributación, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR la presente Resolución a quienes corresponda, para su conocimiento y fines, en el plazo que establece la Ley N° 27444 - Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Adm. OSCAR EDMUNDO ALVARADO ARCANDOÑA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA